



**Ajuntament
de Taradell**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE TARADELL

Taradell, a 28 de marzo de 2022.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell como alcaldesa del mismo, y especialmente facultada para firmar este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por otro lado, el Sr. Lluís Rodríguez Rufart, que actúa en nombre y representación de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de Taradell (en adelante, AVPC), como presidente de la misma.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Dado que la AVPC de Taradell está formada por un grupo de personas que, de forma altruista y desinteresada, velan por el servicio de protección civil del municipio y las personas, con la finalidad de trabajar por el bien común.

Considerando que su labor consiste en la prevención y vigilancia en fiestas y sobre todo informar y concienciar a las personas para ayudar y evitar los daños que se puedan ocasionar en situaciones de emergencia, así como en situaciones de peligro, incendios forestales, nevadas, eventos públicos y en casos de accidentes.

Dado que, para poder llevar a cabo correctamente su labor, la AVPC de Taradell necesita disponer de financiación.

Dado que el Ayuntamiento de Taradell considera que la labor de la AVPC es necesaria e imprescindible para el municipio y cree conveniente colaborar en la financiación de los gastos de la entidad.

Ambas partes acuerdan suscribir los siguientes,



PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y la AVPC de Taradell, para contribuir a la financiación de los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LA AVPC

La AVPC de Taradell realizará los servicios protección civil en el municipio de Taradell cuando sea necesario, a petición de la corporación, y con preferencia respecto a cualquier otro municipio, tanto por actos organizados por el propio ayuntamiento como por actos organizados por otras entidades en el municipio.

La AVPC de Taradell deberá acreditar los gastos previstos para el cobro del importe establecido en este convenio, en la forma que se establezca.

La AVPC de Taradell está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Tercero.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Taradell aportará a la AVPC la cantidad anual de 1.000€ en concepto de colaboración en la financiación de los gastos para el correcto funcionamiento de la entidad, con cargo a la partida 00002 13500 48950 del presupuesto municipal de 2022 y siguientes.

El 70% de esta cantidad se ingresará en la cuenta corriente que señale la AVPC, antes del día 31 de marzo de cada año.

Asimismo, el Ayuntamiento pagará directamente gastos de la asociación, con cargo a la misma partida presupuestaria 00002 13500 48950, hasta un máximo de 3.000€, previa la presentación de las correspondientes facturas.

Cuarto.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La AVPC de Taradell deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, como máximo, el día 2 de noviembre de cada anualidad, mediante la aportación de los justificantes de pago de las facturas correspondientes.

El pago del 30% restante se realizará previa presentación, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de la documentación justificativa.



Quinto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Sexto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente durante cuatro años desde la fecha de su firma, prorrogable hasta cuatro años adicionales, en los términos establecidos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos, tanto orales como escritos, que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes firmantes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

Octavo.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución reguladas en el artículo 51.de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimn Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso de su período de vigencia,
- b) El mutuo acuerdo de las partes,
- c) El incumplimiento de las obligaciones respectivas asumidas por las partes,
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
- e) Las generales establecidas en derecho.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, por el Decreto



**Ajuntament
de Taradell**

179/1995, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS) y por el resto de normativa que sea aplicable al objeto del convenio.

Décimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentarán resolver, en primera instancia, por mutuo acuerdo de las partes.

Serán competentes para resolver en última instancia los conflictos y las incidencias que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los juzgados y tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo indicado en el art. 13 del RGPD.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa

Lluís Rodríguez Rufart
Presidente AVPC Taradell



MODIFICACIÓN DE LOS PACTOS TERCERO Y CUARTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASSOCIACIÓ DE VOLUNTARIS DE PROTECCIÓ CIVIL DE TARADELL. Expte. 476/2022

Taradell, 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell, como alcaldesa del mismo, y especialmente facultada para firmar este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por otro lado, el Sr. Lluís Rodríguez Rufart, que actúa en nombre y representación de la Associació de Voluntaris de Protecció Civil de Taradell (en adelante AVPC), como presidente de la misma.

PACTOS

Tercero- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Taradell aportará a la AVPC la cantidad anual de 3.500€, en concepto de colaboración en la financiación de los gastos para el correcto funcionamiento de la entidad, con cargo a la partida 00002 13500 22641 del presupuesto municipal de 2023 y siguientes.

El 70% de esta cantidad se ingresará en el número de cuenta corriente que señale la AVPC antes del día 31 de marzo de cada año.

Asimismo, el Ayuntamiento pagará directamente los gastos de la Asociación, con cargo a la misma partida presupuestaria y hasta un máximo de 500€ previa presentación de la factura correspondiente.

Cuarto.- Pago y justificación del gasto

La AVPC de Taradell deberá justificar el 100% del importe de la actividad subvencionada, como máximo, el día 31 de diciembre de cada anualidad, mediante la aportación de los justificantes de pago de las facturas correspondientes.

El pago del 30% restante se realizará previa presentación, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, de la documentación justificativa.



**Ajuntament
de Taradell**

Y en prueba de conformidad, las partes firman el el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldesa

Lluís Rodríguez Rufart
Presidente AVPC Taradell